



**ALCALDÍA DE
LA PAZ**

Departamento
del Cesar

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE – 006 DE 2026

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO
DE LA PAZ– CESAR**

**MUNICIPIO DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

AGOSTO DE 2026



**CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE – 006 DE 2026**

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
10 de agosto de 2026	Publicación de la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto pliego de condiciones	SECOP II
18 de agosto de 2026	Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y Solicitudes de limitación a Mipyme.	SECOP II
19 de agosto de 2026	Publicación de respuesta a las observaciones, del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo de LA Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica	SECOP II
24 agosto de 2026	Plazo Máximo Presentación de Observaciones y Solicitudes de Aclaraciones	SECOP II
25 agosto de 2026	Plazo máximo para publicación de adendas	SECOP II
26 de Agosto de 2026, hasta las 9:00 A.M	Cierre del plazo de la Selección Abreviada Subasta (Plazo límite para la presentación de ofertas)	SECOP II
27 de agosto de 2026	evaluación de las ofertas técnicas	SECOP II



27 de agosto de 2026	Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	SECOP II
Del 28 al 01 de septiembre de 2026	Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP II
02 de septiembre de 2026	Respuestas a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe definitivo	SECOP II
03 de Septiembre de 2026, a las 9:00 A.M	Audiencia de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación	SECOP II
Dentro de los Tres días siguientes a la adjudicación.	Publicación del Acto de adjudicación o declaratoria de desierto.	SECOP II
Dentro de los dos días siguientes a la Adjudicación	Firma del contrato y expedición del Registro presupuestal	SECOP II
Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento	Publicación del contrato	SECOP II

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

Los pliegos de condiciones que rigen la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los preceptos señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que la han modificado o complementado, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos técnicos aplicables a la modalidad de contratación a emplear para la selección del contratista y a la tipología del contrato a celebrar, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Para la elaboración de la propuesta, se requiere utilizar la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener uniformidad en la información presentada y la evaluación de las propuestas.

Revisar con atención el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.



Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para efectos de responsabilidad, se considera que los particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y cumplan las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del contrato será **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR”**. Consiste en la prestación de un servicio acorde con las normas de calidad que rigen la actividad y las mejores condiciones para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas públicas del municipio.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Los alcances del Objeto del Contrato a Celebrar son los siguientes:

La alternativa consiste en implementar el programa de transporte escolar terrestre durante 42 días para el año 2026, mediante la implementación de 22 rutas que beneficiaran a 475 estudiantes, como parte primordial de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niveles de preescolar, básica primaria y media buscando mantener y/o aumentar la cobertura educativa, mejorando la calidad de vida de los estudiantes del municipio, El servicio de transporte escolar terrestre se prestará desde el lugar de residencia de los estudiantes hasta las instituciones educativas y viceversa lo anterior, se desarrollará mediante la contratación de un operador habilitado y los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte. Comprende el desarrollo de las actividades de servicio de transporte escolar Terrestre y de apoyo a la supervisión El valor definido al proyecto corresponde a la disponibilidad de recursos de la entidad territorial, se adelantarán las gestiones para la consecución de recursos para la financiación de los días calendarios faltantes.

1.1.2. OBJETIVOS GENERAL:



Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en el municipio de La Paz-Cesar

Objetivos Específicos

1. Contar con medios de transporte adecuados para el desplazamiento de los estudiantes hacia los establecimientos educativos oficiales en zona rural
2. Mejorar la capacidad técnica del municipio para prestar el servicio de transporte escolar.
3. Brindar medios de transporte adecuados para los estudiantes ubicados en zona rural dispersa del Municipio

1.1.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

11.1. Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas: 1629 Corresponde al número total de estudiantes focalizados de los establecimientos educativos oficiales del Municipio. SIMAT febrero de 2026

11.2. Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas: 475 Estudiantes Corresponde al número total de estudiantes focalizados de los establecimientos educativos oficiales del Municipio. SIMAT 17/04 /2026.

Fuente de la información: SIMAT febrero de 2026

Fuente de la información: SIMAT febrero de 2025

NO.	DESCRIPCION DE LA RUTA	unidad	Cantidad	NO. ESTUDIANTES
1	Desde el territorio bella-vista hasta la sede principal KUNA PEJUPA	DIAS	39	22



2	Desde la vereda la quiebra,hasta sede central KUNA-PEJUPA	DIAS	39	15
3	Desde la vereda los andes- Asentamiento YOWA. Hasta sede central KUNA PEJUPA	DIAS	39	15
4	Desde la vereda filo de machete hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario	DIAS	39	13
5	Desde la vereda nuevo oriente hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario (caracoligeco)	DIAS	39	15
6	Desde la vereda El Mirador hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario (sanjose)	DIAS	39	54
7	Desde la vereda El Mirador hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario (la laguna)	DIAS	39	20
8	Desde Nuevo horizonte La Cabaña	DIAS	39	20
9	Algarrobo - los deseo	DIAS	39	20
10	Desde 4 caminos - santo tomas - hasta el concejo	DIAS	39	15
11	Santo tomas - el concejo hasta la bodega (cabildo la bodega)	DIAS	39	12



12	Desde el colegio arrollo de agua hasta el colegio la belleza	DIAS	39	15
13	Desde la bocatoma, hasta la sede GUAIMARAL ARRIBA	DIAS	39	22
14	Desde la vereda los aposentos - caño padilla hasta el colegio central los encantos	DIAS	39	20
15	Desde la vereda el coso hasta la sede principal LOS ENCANTOS	DIAS	39	15
16	Desde la YE guaimaral-los encantos hasta resguardo indígena caño padilla YUKPA, sede principal CUNA MANOYE	DIAS	39	27
17	Desde el corregimiento varas blancas hasta la institucion educativa san jose y colegio ciro pupo	DIAS	39	42
18	Desde la finca el diamante pasa entrada el triunfo-sabana alta hasta sede principal MINGUILLO	DIAS	39	40
19	Desde vereda botija, sabana del medio hasta sede principal minguillo	DIAS	39	20
20	Desde tres esquinas hasta escuela Junca l Abajo.	DIAS	39	18
21	Desde filo guarapo hasta escuela alto del riecito .	DIAS	39	15
22	Desde el corregimiento varas blancas -Mega colegio	DIAS	39	20



La selección de los beneficiarios del proyecto de inversión: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR**, se realizó focalizando de manera especial la población más pobre y vulnerable de la zona rural en edad escolar y que requieren estudiar en Establecimientos Educativos oficiales, así como las personas pertenecientes a núcleos familiares que no cuentan medios de transporte para trasladar a sus hijos, no cuentan la capacidad de pago para pagar transporte escolar a un particular. Es decir, la población más pobre y vulnerable de la zona del La Paz Cesar. En tal sentido, se combinan así dos criterios para determinar a los beneficiarios: La carencia de ingresos y la vulnerabilidad de la población afectada. En consecuencia, la selección de los beneficiarios del proyecto, se realizó con la cuidadosa implementación de los siguientes criterios:

a) DEMANDA DE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE ESCOLARES QUE REQUIEREN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ESTÁ SOPORTADA POR LOS RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO:

Este criterio se fundamenta principalmente en las solicitudes del servicio de transporte escolar, realizada por los rectores y directores de los Establecimientos Educativos oficiales del municipio de La Paz Cesar. Cuyos beneficiarios corresponden a estudiantes oficiales debidamente matriculados, adscritos al SISBEN y residentes dentro del municipio en mención. Los cuales no cuentan con el nivel educativo requerido en básica primaria, básico secundaria y media técnica, por carecer de un Establecimiento Educativo en su comunidad o sector. o en su defecto, el Establecimiento Educativo existente en su lugar de residencia no ofrece el nivel escolar de educación secundaria y media técnica que los escolares requieren. En consciencia, es necesario y fundamental proporcionar el servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) COMPROBACIÓN DIRECTA DE MEDIOS ECONÓMICOS: SE DEBE COMPROBAR QUE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA (EXCLUSIVAMENTE HACIA LOS GRUPOS POBRES O DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS: Si la pobreza se define como una situación de ingresos insuficientes, lo



que se requiere es determinar directamente el ingreso de los beneficiarios y confrontarlo contra el umbral de pobreza (línea de pobreza). La regla de decisión es si el ingreso familiar equivalente, es decir, una vez consideradas las diferencias en el tamaño y composición de los hogares, es inferior al umbral de pobreza, entonces se califica para ser beneficiario del proyecto. En consecuencia, para la prestación de este servicio y la subsidiaridad a los estudiantes, obedece a que su grupo familiar no dispone de recursos económicos para pagar un medio de transporte particular que transporte a sus hijos y les permita a los escolares trasladarse hacia los Establecimientos Educativos en donde estudian. En efecto, es necesario y fundamental proporcionar el servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a los escolares que viven en condiciones de pobreza (exclusivamente hacia los grupos pobres o de bajos recursos económicos).

c) ALTA DISPERSIÓN Y GRANDES DISTANCIAS DE LA POBLACIONAL ESCOLAR QUE DEMANDA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR, PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO: Los escolares que demandan el servicio de Transporte Escolar en la zona rural del municipio de LA PAZ Cesar, habitan en sectores que presentan alta dispersión poblacional, Además la topografía del terreno es de difícil acceso. Así mismo tienen en mal estado las vías terciarias de acceso a sus residencias y ello dificulta considerablemente el acceso de vehículos y los que pueden hacerlo. Y los vehículos que se comprometen hacerlo: establecen costos económicos muy altos para trasladar a los estudiantes. En consecuencia, los escolares que habitan en estos sectores, deciden desertar del sistema educativo por los altos costos del Transporte Escolar y en algunos casos por no tener acceso a medio de transporte en ese sector. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El objeto del contrato a celebrar esta identificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78110000	78111800	

**1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las especificaciones técnicas son las que se establecen a continuación:

NO.	DESCRIPCION DE LA RUTA	unidad	Cantidad	NO. ESTUDIANTES
1	Desde el territorio bella-vista hasta la sede principal KUNA PEJUPA	DIAS	39	22
2	Desde la vereda la quiebra, hasta sede central KUNA-PEJUPA	DIAS	39	15
3	Desde la vereda los andes- Asentamiento YOWA. Hasta sede central KUNA PEJUPA	DIAS	39	15
4	Desde la vereda filo de machete hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario	DIAS	39	13
5	Desde la vereda nuevo oriente hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario (caracoligeco)	DIAS	39	15
6	Desde la vereda El Mirador hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario (sanjose)	DIAS	39	54
7	Desde la vereda El Mirador hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario (la laguna)	DIAS	39	20



8	Desde Nuevo horizonte La Cabaña	DIAS	39	20
9	Algarrobo - los deseo	DIAS	39	20
10	Desde 4 caminos - santo tomas - hasta el concejo	DIAS	39	15
11	Santo tomas - el concejo hasta la bodega (cabildo la bodega)	DIAS	39	12
12	Desde el colegio arrollo de agua hasta el colegio la belleza	DIAS	39	15
13	Desde la bocatoma, hasta la sede GUAIMARAL ARRIBA	DIAS	39	22
14	Desde la vereda los aposentos - caño padilla hasta el colegio central los encantos	DIAS	39	20
15	Desde la vereda el coso hasta la sede principal LOS ENCANTOS	DIAS	39	15
16	Desde la YE guaimaral-los encantos hasta resguardo indigena caño padilla YUKPA, sede principal CUNA MANOYE	DIAS	39	27
17	Desde el corregimiento varas blancas hasta la institucion educativa san jose y colegio ciro pupo	DIAS	39	42



18	Desde la finca el diamante pasa entrada el triunfo-sabana alta hasta sede principal MINGUILLO	DIAS	39	40
19	Desde vereda botija, sabana del medio hasta sede principal mingullo	DIAS	39	20
20	Desde tres esquinas hasta escuela Juncal Abajo.	DIAS	39	18
21	Desde filo guarapo hasta escuela alto del ricito .	DIAS	39	15
22	Desde el corregimiento varas blancas -Mega colegio	DIAS	39	20

1.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS- SEGÚN CONDICIONES DE LEY

De conformidad con el artículo [2.2.1.6.2.2.](#) del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 478 de 2021, “el tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo”

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso



de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia.

Los equipos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisión de contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el ministerio de transporte para la prestación del Servicio.

1.2.2 REQUISITOS TECNICOS Y OPERATIVOS APLICABLES AL TRANSPORTE ESCOLAR:

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.6.10.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 33 del Decreto 431 de 2017, para la prestación del Servicio de Transporte escolar, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.

No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior.

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado,

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá



estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor, en caso de estudiantes de educación superior.

Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada.

Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.»

1.2.3 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Los vehículos de transporte escolar, además de los requisitos mínimos de homologación de las normas técnicas nacionales e internacionales que les sean aplicables, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Relación de los vehículos para la prestación del servicio, con indicación del modelo y placa.

b) Buen estado mecánico de los vehículos, el cual se certificará mediante la presentación del documento que acredita la aprobación de la revisión técnica mecánica, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.

c) Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

d) Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo.

e) Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro, para lo cual deberán contar con rampa y elevador.

De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso, y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

f) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.

g) Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados por el decreto 1078 de 2015 y el Decreto 431 de 2017, deberán tener pintadas en la parte



posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

h) Los vehículos que prestan el servicio de Transporte Escolar no podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquellos que la adicionen, modifiquen o sustituya

i). Los vehículos deberán portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.

i) Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener:

- Alicata
- Destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

j) Contar con las siguientes señales y dispositivos:

- Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
- Dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o ascendiendo un escolar.
- Demarcación del texto "TRANSPORTE ESCOLAR" y tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros
- Dispositivos sonoros al interior y luminosos al exterior del mismo, para el control de velocidad, los cuales deberán activarse automática y simultáneamente en el momento en que se sobrepase el límite máximo de velocidad de cuarenta (50) kilómetros por hora.
- Los vehículos deberán llevar un aviso visible (COMO CONDUZCO) que señale el número telefónico de las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte dentro de su jurisdicción, donde la comunidad podrá informar sobre la manera de conducción y/o uso que se le da al vehículo escolar correspondiente.



k) Relación de los vehículos para la prestación del servicio, con indicación del modelo, placa y la capacidad transportadora.

NOTA: Los gastos de reparación de los vehículos y su mantenimiento correrán por cuenta del oferente; en caso de que el vehículo no pueda prestar el servicio, quien o quienes resulten favorecidos con el contrato deberán poner a disposición de la administración un vehículo de similares condiciones.

1.2.4 DOTACIÓN

Los vehículos al servicio del oferente favorecido deberán contar con un equipo de carretera completo, herramientas mecánicas indispensables, y estar en óptimas condiciones que garanticen un eficiente servicio.

El proponente debe tener claro que el costo de mantenimiento de la totalidad de los vehículos a poner en disposición correrá por su cuenta.

La dotación necesaria de los implementos que tiene que tener los vehículos son los siguientes:

- Equipo de carretera (botiquín, conos, llanta de repuesto y etc.)
- Radio de comunicación o teléfono móvil.
- Escoba
- Recogedor de basura
- Limpiones "blancos en algodón
- Bolsa plástica para basura
- Papel higiénico

1.2.5 EQUIPOS

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo:

- Vehículos, Bus, Busetas, microbús o camioneta con conductores de experiencia e idoneidad
- Equipo de carretera completo
- Herramientas mecánicas indispensables.

El proponente deberá ofrecer vehículos automotores en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los Estudiantes.

Estos vehículos serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y permitirán la efectiva prestación del servicio a las diferentes instituciones educativas del Municipio. Los automotores ofrecidos necesariamente tendrán que dedicarse en forma exclusiva a la ejecución del contrato resultante de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, sin embargo, el proponente deberá acreditar con su propuesta que está en condiciones de facilitar cualquier



otro vehículo en caso de que alguno o algunos de los que ponga a disposición resultaren averiados.

1.3 RUTAS A PRESTAR:

El servicio de transporte Escolar contempla Veintidos (22) rutas para transportar a 475 estudiantes a las instituciones educativas del Municipio de La Paz - Cesar, además se deben tener en cuentas las siguientes especificaciones:

1	Desde el territorio bella-vista hasta la sede principal KUNA PEJUPA	DIAS	39	22	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
2	Desde la vereda la quiebra, hasta sede central KUNA-PEJUPA	DIAS	39	15	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
3	Desde la vereda los andes- Asentamiento YOWA. Hasta sede central KUNA PEJUPA	DIAS	39	15	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
4	Desde la vereda filo de machete hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario	DIAS	39	13	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
5	Desde la vereda nuevo oriente hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario (caracoligüeco)	DIAS	39	15	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
6	Desde la vereda El Mirador hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario (sanjose)	DIAS	39	54	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
7	Desde la vereda El Mirador hasta la Institucion Educativa Tecnico Agropecuario (la laguna)	DIAS	39	20	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.



8	Desde Nuevo horizonte La Cabaña	DIAS	39	20	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
9	Algarrobo - los deseo	DIAS	39	20	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
10	Desde 4 caminos - santo tomas - hasta el concejo	DIAS	39	15	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
11	Santo tomas - el concejo hasta la bodega (cabildo la bodega)	DIAS	39	12	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
12	Desde el colegio arrollo de agua hasta el colegio la belleza	DIAS	39	15	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
13	Desde la bocatomas, hasta la sede GUAIMARAL ARRIBA	DIAS	39	22	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
14	Desde la vereda los aposentos - caño padilla hasta el colegio central los encantos	DIAS	39	20	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
15	Desde la vereda el coso hasta la sede principal LOS ENCANTOS	DIAS	39	15	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
16	Desde la YE guaimaral-los encantos hasta resguardo indigena caño padilla YUKPA, sede principal CUNA MANOYE	DIAS	39	27	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
17	Desde el corregimiento varas blancas hasta la institucion educativa san jose y colegio ciro pupo	DIAS	39	42	MICROBÚS Y/O BUSETA APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR, CON CAPACIDAD ACORDE CON LA DEMANDA DE LA RUTA Y SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.



18	Desde la finca el diamante pasa entrada el triunfo-sabana alta hasta sede principal MINGUILLO	DIAS	39	40	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
19	Desde vereda botija, sabana del medio hasta sede principal minguillo	DIAS	39	20	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
20	Desde tres esquinas hasta escuela Juncal Abajo.	DIAS	39	18	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
21	Desde filo guarapo hasta escuela alto del riecito .	DIAS	39	15	VEHÍCULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
22	Desde el corregimiento varas blancas -Mega colegio	DIAS	39	20	MICROBÚS Y/O BUSETA APTO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR, CON CAPACIDAD ACORDE CON LA DEMANDA DE LA RUTA Y SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.

NOTA TÉCNICA: La tipología vehicular requerida para cada ruta se establece de acuerdo con las condiciones de transitabilidad, topografía, superficie de rodadura, nivel de acceso y población estudiantil atendida. Los vehículos deberán cumplir integralmente las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, capacidad, habilitación y demás requisitos previstos en la normatividad vigente aplicable al transporte escolar. La cantidad de vehículos y/o recorridos deberá corresponder al número de estudiantes y a la capacidad autorizada del automotor, sin excederla. En camionetas doble cabina, los estudiantes solo podrán ocupar asientos autorizados para pasajeros; se prohíbe su transporte en platón o zona de carga.

1.2.4 DESARROLLO DEL SERVICIO

- El Contratista debe garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de La Paz – Cesar, conforme a los objetivos, normatividad vigente y lineamientos establecidos.
- Garantizar el personal idóneo. El personal que manejará los vehículos de transporte escolar debe contar con los certificados de salud, pase de conducción al día y cumplir con todos los requisitos previstos por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, el Decreto 478 de 2021 y demás normas que los complementen, Modifiquen o sustituyan.
- Se cumplirán con las rutas y horarios establecidos según lo dispuesto en los presentes pliegos.
- Garantizar el servicio diario del transporte escolar y los criterios de inocuidad, salud y calidad establecidos, durante la totalidad del periodo de atención pactado en los pliegos



de condiciones, sin interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.

- Se llevará el registro de los beneficiarios del servicio.
- Se realizarán acciones de promoción y fomento de la seguridad en las rutas escolares.
- Se debiera procurar en lo posible que los niños se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas.

1.2.5 NORMAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

- Respetar y obedecer a la monitora, al conductor y el reglamento de transporte.
- Ser puntuales en los horarios.
- Cuidar el vehículo en su conservación e higiene.
- Subir ordenadamente a los vehículos al salir del Colegio y permanecer en ellos hasta su partida.
- No se permite a los estudiantes bajarse de los vehículos en un sitio diferente a la dirección suministrada por sus padres.

1.2.6 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los permisos con los que se debe contar para la ejecución del contrato es el de la habilitación de las empresas prestadoras de servicio de transporte especial para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

CAPITULO II

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR – CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El contrato que pretende celebrar el Municipio de La Paz - Cesar para satisfacer la necesidad existente, es de “SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, definido por el numeral 1 del Artículo 2.2.1.6.3.2. del Decreto 1079 de 2015, Modificado por el Artículo 7 del Decreto 431 de 2017, como: Aquel que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico este habilitado como empresa de transporte especial.



2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con las condiciones señaladas a continuación:

2.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El Plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y NUEVE (39) DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2026**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Así:

a). Por las Partes:

- Firma del Contrato

b). Por parte del Contratista:

- Constitución de las garantías exigidas.

b). Por parte de la entidad contratante:

- Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos.
- Registro Presupuestal.

El contrato estará vigente desde la suscripción del mismo por las partes hasta su liquidación.

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Servicio Objeto del contrato que pretende celebrarse se ejecutarán en el Municipio de La paz en el Departamento del Cesar, en las Veintidós (22) Rutas definidas por la entidad. Para todos los efectos derivados del contrato que se pretende celebrar, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio La Paz, en el Departamento del Cesar.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones:

2.3.1 Obligaciones específicas:

- 1) Velar por la prestación oportuna del servicio.
- 2) Mantener adecuados todos y cada uno de los vehículos a fin de dar cumplimiento a todas



las normas que rigen la actividad de transporte escolar.

- 3) Prestar el Servicio en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad.
- 4) Contar con vehículos en perfectas condiciones de mantenimiento y estado técnico mecánico óptimo.
- 5) Mantener los seguros y pólizas (SOAT y Responsabilidad Civil Extracontractual, vigentes durante la vigencia del contrato.
- 6) Realizar el cambio de llantas, engrase, cambio de repuestos que requiera el vehículo para mantenerlo en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.
- 7) El Contratista, no podrá vender, ceder, subarrendar, permutar, dar en prenda, constituir garantía a favor de terceros, los vehículos objeto del contrato.
- 8) El vehículo ofrecido deberá estar dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento obligatorio que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el Ministerio de Defensa Nacional estime conveniente.
- 9) Cumplir con las reglas de seguridad, en tal sentido no se estacionará en lugares y sitios prohibidos para el ascenso y descenso de personas, garantizará que no se conduzca en velocidades excesivas, ni estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, ni permitirá el exceso de cupos del vehículo.
- 10) Tomará una póliza de seguro para amparar daños civiles extracontractuales a favor de los estudiantes beneficiarios del transporte y contra terceros afectados en los términos del Decreto 348 de 2015.
- 11) No recoger ni desmontar estudiantes en lugares distintos a los comisionados por la entidad ni cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- 12) Mantener el vehículo en óptimas condiciones que garanticen la buena calidad del servicio y con comodidad para los estudiantes.
- 13) De conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015, Modificado por el Artículo 8 del Decreto 431 de 2017, el contratista debe velar, que Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo porte el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte.
- 14) Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y a los estudiantes por causas atribuibles al contratista o el personal vinculado con la ejecución del contrato, bajo su tutela, informar al MUNICIPIO, cualquier suspensión intempestiva e imprevista del contrato y adoptar en forma inmediata y eficaz las medidas que subsane el impase.
- 15) Dar cumplimiento a la Directiva **05 de 2021 –MEN**.
- 16) Las demás que por disposición de la Ley o el Reglamento le corresponda como operador del servicio de transporte escolar.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.



- 3) Radicar las cuentas de cobro o las facturas con los anexos requeridos para su pago.
- 4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato etc.
- 5) Realizar los aportes al sistema de seguridad social.
- 6) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

2.3.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio de La Paz – Cesar, Como Entidad contratante Las Siguientes:

- 1) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
- 2) Designar el supervisor, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del contratista
- 3) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
- 4) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
- 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

2.4 SUPERVISION:

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través de la secretaria de Desarrollo y Protección Social, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

- 1). Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el prestador del servicio.
- 2). Verificar que tanto los vehículos y el personal con el cual se presta el servicio, cumplan con la exigencias legales y contractuales para garantizar la prestación eficiente y adecuada del servicio de Transporte Escolar.
- 3). Sera el encargado de suministrar la información que requiera el operador para el desarrollo del objeto contractual.



- 4). Prestar los informes respecto del recibo a satisfacción de la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce el control y supervisión como requisito previo para el pago de las obligaciones a cargo del contratista.
- 5). Verificar y exigir que el prestador del Servicio de Transporte Escolar cumpla con las normas de seguridad vial necesarias para garantizar la integridad de los estudiantes beneficiarios.
- 6). Exigir al prestador del servicio el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral
- 7). Informar los casos de incumplimiento evidenciados durante la ejecución del contrato supervisado, para ello se apoyara con la oficina jurídica de la entidad
- 8). Realizar actividades de supervisión del programa e implementación de acciones que corrijan posibles situaciones que afecten negativamente la ejecución del contrato.
- 9). Llevar un registro en el formato establecido de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que lleguen al Municipio, respecto de la ejecución del programa y las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática; así mismo, identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar.
- 10). Implementar conjuntamente con el ejecutor del programa el modelo de monitoreo definido por el MEN.
- 11). Ejercer todas las actuaciones que sean necesarias para coadyuvar al cumplimiento del objeto contractual y que sean de competencia de la entidad, siempre que estas no concurran con las establecidas para la interventoría.

Nota: Si la entidad lo considera necesario podra contratar personal para apoyar las labores de supervisión.

2.6 PLAZO PARA LA FIRMA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución (constitución de garantías, pago de impuestos y publicación del contrato) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

2.7 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

2.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.



- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

2.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación.

Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriormente, se procederá conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 1550 de 2007.

3.9.1 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.
- Cuando Transcurrido el Término contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado.

3.10 MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el



estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

3.11 CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones del presente Pliego, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de Administración Pública.

El contrato resultante de estos pliegos de condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 348 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 478 de 2021 y demás normas que complementan y los principios de determinación, modificación e interpretación unilaterales.

La oferta y los pliegos de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Ley, Pliegos, Contrato y Oferta.

2.12 LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.

- La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.
- Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio.
- Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.

CAPITULO III

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

***“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)”***



Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)” **–Negritas y cursivas nuestras–**

Además de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que hace referencia a las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

En el caso que nos ocupa el Municipio, se propone adelantar la escogencia de un contratista para obtener de él, la prestación del servicio de transporte especial tipo escolar para los niños(as) de las instituciones educativas del Municipio.

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, primero porque la naturaleza del servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de una actividad de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos pretendidos.

3.2. PROCEDIMIENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la adquisición del servicio respecto de los cuales se pretende el transporte escolar en el Municipio de La Paz - Cesar, y en particular para determinar el valor final de la oferta económica de los proponentes, se hará uso del procedimiento de la subasta inversa Electrónica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.



3.2.1 PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el Municipio, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas a través de la plataforma del secop II, el presente proceso de selección, el cual incluye este documento, el pliego de condiciones definitivo, cronogramas, actas, adendas (si llegare a haberlas), informe de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos expedidos en desarrollo del proceso.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte del Municipio dirigidos a través del Secop II.

3.3 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todos los documentos generados con ocasión del proceso de selección pueden ser consultados en el SECOP II.

3.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en el presente proceso de selección de contratista serán atendidos a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co

3.5 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura de la selección abreviada objeto de este pliego de condiciones se ordenará mediante resolución emanada del Despacho del Señor Alcalde Municipal o quien este delegue para tal efecto en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.



Dicha resolución, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Secop II, junto con el pliego de condiciones definitivo y se invitará a la comunidad en general a su participación en este proceso.

3.6 CONDICIONES PREVIAS PARA CONTRATAR

Para la presente Convocatoria Pública, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en el pliego de condiciones, además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el decreto 1082 de 2015, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

3.7 PARTICIPANTES

Podrán ser participantes en el presente proceso de selección, una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el Servicio público de transporte terrestre automotor especial, de manera individual o en asocio a travez de las figuras de consorcio o unión temporal.

3.8 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Municipio acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán cumplir con las exigencias contempladas en el literal 2.10 y 2.11, designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades. Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna empresa podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente subasta. De la misma manera tampoco podrá una misma empresa presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.



Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

3.9. CONCURSANTES ELEGIBLES

Los concursantes elegibles serán aquellos que cumplan a cabalidad con los pliegos de condiciones estipulados para esta contratación, la constitución y la ley y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

3.10. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

De conformidad a lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto de 1082 de 2015 para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos previstos en la Ley y en estos pliegos de condiciones deberán resultar habilitados por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes o servicios cumplen en la ficha técnica, No obstante si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta cuyos bienes o servicios cumplen en la ficha técnica, la Entidad adjudicara el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado el pliego de condiciones; caso en el cual no habrá en la subasta inversa.

3.11. CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA

Para la selección de contratista bajo las condiciones de este pliego, la entidad seguirá los siguientes criterios:

- 1) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la habilitación del proponente para participar en el proceso, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta antes de la celebración de la audiencia de subasta inversa.
- 2) El contratista será responsable por haber ocultado al momento de proponer, las inhabilidades e incompatibilidades en que se encuentre incurso o por haber suministrado información falsa.
- 3) Si habiéndose escogido el proponente y antes de celebrar el contrato, el Municipio, tuviere conocimiento o comprobarse que el favorecido incurrió en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contemplada en el Artículo 8 y 9 de la Ley 80/93 o suministro información falsa, rechazará su aceptación y escogencia para celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Si el contrato estuviera en ejecución, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna. A partir de la fecha de terminación del contrato, no se autorizará



ningún giro o pago, salvo el correspondiente a la deuda que resulte reconocida en su liquidación.

- 4) El contratista será responsable de los perjuicios que la inejecución o celebración del contrato trajere consigo para el Municipio.
- 5) El Municipio deberá revisar la capacidad del oferente, con el fin de verificar que cuenta con la requerida para la posible adjudicación del proceso de selección y la suscripción y ejecución del contrato.

3.12 CORRESPONDENCIA

Los interesados en el presente proceso de selección de contratista serán atendidos a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co

3.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitadas a través del SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co

El Municipio dará respuesta de las consultas o aclaración hechas por los interesados en la página SECOP II. En el evento que el Municipio, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer, a través de la misma plataforma. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

3.14 . ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones definitivos, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el Municipio y harán parte integral del pliego de condiciones definitivo y se publicará en el SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. 25 del Decreto 1082 de 2015.

3.15 . PRORROGAS

El Municipio tiene a su discreción prorrogar el plazo de presentación de ofertas, que no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del plazo inicialmente fijado a fin de dar al participante tiempo para enmiendas y/o aclaraciones o porque lo considera conveniente o cuando las 2/3 partes de los proponentes lo soliciten. En caso de determinarse la necesidad de una prórroga esta será anunciada a los concursantes mediante una adenda que hará parte del pliego de condiciones.



CAPITULO IV DEL PRESUPUESTO OFICIAL – FORMA DE PAGO Y LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO se encuentra soportado en la siguiente información:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de La Paz – Cesar estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$464.000.000,00), valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato, que incluye todos los costos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables utilizadas por el Municipio de La Paz – Cesar, para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- El número de alumnos que actualmente tiene matriculadas las distintas instituciones educativas
- El total de kilómetros por ruta a recorrer y el estado de las vías.
- La cantidad de vehículos a utilizar para prestar el servicio
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas a empresas que prestan esta actividad.
- El Plazo de ejecución del contrato
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (impuestos, garantías etc.)
- La utilidad razonable del proveedor

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

La secretaria de Desarrollo y Protección Social, para efectos de la determinación del presupuesto oficial, realizó el estudio del mercado por ruta para determinar el valor unitario de cada una de ellas de acuerdo con el número de estudiantes a transportar, la distancia a recorrer y el plazo que se requiere el servicio.



NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Telefax: (095) 5771240
 www.lapazrobles-cesar.gov.co |  alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co





ALCALDÍA DE LA PAZ

Departamento del Cesar

10	Desde 4 caminos - cuatro temas - hasta el concejo	DÍAS	39	15	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	7	14	\$ 36.301,9	\$ 33.882	\$ 16.941	\$ 16.941	\$ 508.225,97	\$ 19.820.812,75	CENTRO EDUCATIVO LA BODEGA
11	Santo temas -el concejo hasta la bodega (cubido la bodega)	DÍAS	39	12	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	8	16	\$ 32.344,0	\$ 43.125	\$ 21.563	\$ 21.563	\$ 517.503,93	\$ 20.182.653,15	CENTRO EDUCATIVO KUNA RUTPA
12	Desde el colegio amilo de agua hasta el colegio la belleza	DÍAS	39	15	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	4	8	\$ 54.250,2	\$ 28.933	\$ 14.467	\$ 14.467	\$ 434.002,30	\$ 16.926.089,59	CENTRO EDUCATIVO LA BODEGA
13	Desde la bocaneta, hasta la GUAMARAL ARRIA	DÍAS	39	22	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	11	22	\$ 29.239,6	\$ 29.240	\$ 14.620	\$ 14.620	\$ 643.271,81	\$ 25.087.600,73	CENTRO EDUCATIVO LOS ENCANTOS GUAMARAL
14	Desde la venta los apocentos - calle - padilla hasta el colegio con los encantos	DÍAS	39	20	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	11	22	\$ 28.771,0	\$ 31.648	\$ 15.824	\$ 15.824	\$ 632.962,97	\$ 24.685.555,84	CENTRO EDUCATIVO LOS ENCANTOS GUAMARAL
15	Desde la venta el cono hasta la sede principal LOS ENCANTOS	DÍAS	39	15	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	6	12	\$ 40.290,4	\$ 32.232	\$ 16.116	\$ 16.116	\$ 483.484,74	\$ 18.855.905,03	CENTRO EDUCATIVO LOS ENCANTOS GUAMARAL
16	Desde la YE guimamillados encantos hasta siguiendo adigana cada padilla YUKPA, sede principal CUNA MANOYE	DÍAS	39	27	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	6	12	\$ 45.444,0	\$ 20.198	\$ 10.099	\$ 10.099	\$ 545.337,80	\$ 21.268.174,33	CENTRO EDUCATIVO KUNA MANOYE
17	Desde el conguimento vino - blanca hasta la institucion educativa san jose y colegio san pascual	DÍAS	39	42	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR CON CAPACIDAD ACORDE CON LA DEMANDA DE LA RUTA Y SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	2,5	5	\$ 189.682,7	\$ 22.581	\$ 11.291	\$ 11.291	\$ 948.413,57	\$ 36.988.129,28	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE
18	Desde la finca el diamante para emula el stande-sabana alio hasta cada principal MINGUELLO	DÍAS	39	40	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	2	4	\$ 128.345,1	\$ 12.835	\$ 6.417	\$ 6.417	\$ 513.380,39	\$ 20.021.825,20	CENTRO EDUCATIVO MINGUELLO
19	Desde vendes botas, sabana del medio hasta sede principal MINGUELLO	DÍAS	39	20	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APIO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVA D VIGENTE	8	16	\$ 34.921,4	\$ 79.937	\$ 13.968	\$ 13.968	\$ 458.739,30	\$ 21.780.837,68	CENTRO EDUCATIVO MINGUELLO

NIT. 800.096.605-1

Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia

Telefax: (095) 5771240

www.lapazrobles-cesar.gov.co | alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co



PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL



20	Desde tres esquinas hasta Abajo	DIAS	39	18	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APDO AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE	6	12	\$ 41.579,0	\$ 27.719	\$ 13.860	\$ 13.860	\$ 498.948,01	\$ 19.458.972,36	CENTRO EDUCATIVO MINGUELO
21	Desde fin campana hasta escuela alto del acuerdo	DIAS	39	15	VEHICULO 4X4 TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA DOBLE CABINA, APDO AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO, SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE	3	6	\$ 68.210,2	\$ 27.284	\$ 13.642	\$ 13.642	\$ 409.261,07	\$ 15.961.181,87	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE
22	Desde el compartimento viento blanco Mesa colegio	DIAS	39	20	MICROBUS Y/O BUSETA APDO Y AUTORIZADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR CON CAPACIDAD ACORDE CON LA DEMANDA DE LA RUTA Y SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE	2,5	5	\$ 94.841,4	\$ 23.710,34	\$ 11.855	\$ 11.855	\$ 474.206,79	\$ 18.494.064,64	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE
TOTAL													\$ 464.000.000,00	

NOTA TÉCNICA: La tipología vehicular requerida para cada ruta se establece de acuerdo con las condiciones de transitabilidad, topografía, superficie de rodadura, nivel de acceso y población estudiantil atendida. Los vehículos deberán cumplir integralmente las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, capacidad, habilitación y demás requisitos previstos en la normatividad vigente aplicable al transporte escolar. La cantidad de vehículos y/o recorridos deberá corresponder al número de estudiantes y a la capacidad autorizada del automotor, sin excederla. En camionetas doble cabina, los estudiantes solo podrán ocupar asientos autorizados para pasajeros; se prohíbe su transporte en platón o zona de carga.

(Ver presupuesto detallado Publicado en Secop II)

4.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica o en el que se determine al momento de la subasta.

4.5. FORMA DE PAGO:

5.5 El valor del contrato será pagado, en cuotas mensuales, previa presentación del Acta de ejecución en la que se relacionen: EL Servicio Prestado en cada una de las rutas, el número de estudiantes transportados, el numero de vehiculos utilizados en cada una de las rutas, el valor unitario y el valor total de cada una de las rutas prestadas en el periodo correspondiente. Adicionalmente el contratista debera presentar informe de ejecución del periodo correspondiente, copia de la factura o cuenta de cobro según sus obligaciones tributarias, el soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, informe de supervisión en el que se manifieste el recibo a asatisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.



Nota 1: Para el pago del acta final además de la información anterior, el contratista deberá presentar la información que requiera el supervisor para surtir el trámite de liquidación del contrato.

Nota 2: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los desembolsos de los recursos destinados para la ejecución del proyecto, se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC.

4.6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial se respalda con el Certificado Disponibilidad N° 0603-18, del 03 de Junio de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$464.000.000,00)**,

CAPITULO V

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA TECNICA Y FINANCIERA:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes.

Las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADA/NO HABILITADA
REQUISITOS TECNICOS DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA
FICHA TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.



Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a la subasta.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse el formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio de La Paz – Cesar.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la



asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del representante legal de la persona jurídica en caso de proponente individual, y de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.



Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.



CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de diez (10) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes –RUP, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre vigente y en firme. La clasificación exigida para el proceso de selección, deberá ser anterior a la fecha de cierre de este.

La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el rup

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.



Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio de La Paz - Cesar dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de La Paz - Cesar, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones



ni inhabilidades vigentes.

ANTECEDENTES FISCALES: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio hará la consulta electrónica en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En LA garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de La Paz - Cesar como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Pacto de integridad” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.



Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

5.2 DOCUMENTACION PARA PRESTACION DEL SERVICIO

HABILITACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL:

Se deberá presentar una copia de la resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

Se deberá presentar una copia del acto administrativo a través del cual se otorga la capacidad transportadora (la cual debe contener un número de vehículos, igual o superior al número de vehículos exigidos en la presente convocatoria). (En caso de consorcio o uniones temporales todos sus integrantes deberán presentar dicho acto administrativo)

Nota: La capacidad transportadora deberá ser en la tipología de vehículos exigidos para la prestación del servicio en el presente proceso y en caso de proponentes plurales cada uno debe cumplir con la capacidad transportadora exigida

5.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por La Entidad, calculados según los datos financieros contenidos en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.



NOTA 3: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.”

Y deberá cumplir con los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se coloca como regla que cuando no presente gastos de intereses este quedara habilitado.

INDICADORES	CUMPLE
Índice de Liquidez	≥ 2.7
Índice de Endeudamiento	$\leq 50\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 8

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

INDICADORES	CUMPLE
Rentabilidad sobre activos	$\geq 0\%$
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\geq 0\%$

En caso que en la convocatoria se presenten proponentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

5.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para efectos de cumplir con este requisito de verificación técnico, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable.

5.4.1 EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá Acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado CUATRO (4) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance comprenda la prestación de servicio de Transporte Escolar y además cumplan con las siguientes condiciones:

1). Que la suma de los cuatro contratos sea igual o superior a 1,5 Veces el valor del presupuesto oficial.



2). Que los contratos validos presentados para la acreditación de la experiencia, se encuentren registrados en el RUP y estar clasificados en el Siguiete Código UNSPSC 781118.

3). Que por lo menos uno de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia se haya prestado el servicio de transporte escolar a un número igual o superior de rutas a intervenir en el contrato a celebrar.

4). Que por lo menos uno de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia se haya prestado el servicio de transporte escolar a un número igual o superior de estudiantes beneficiados en el contrato a celebrar.

5) De dichos contratos, por lo menos uno debe tener como objeto la prestación de servicio de transporte escolar en zona rural, en zonas para comunidades indigenas, celebrado con entidades públicas ejecutados en el último año.

5.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá diligenciar el formato respectivo y anexar la certificación emitida por la entidad contratante y/o Acta de liquidación y/o Acta de Recibo Final y/o cualquier documentos de los cuales se pueda obtener la información requerida, siempre que sea expedido por la entidad contratante

Los documentos adicionales al RUP suministrados por el proponente para acreditar este requisito deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida.

Los documentos deberán contener por lo menos: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad a contratante ,el nombre o razón social completa de la persona certificada (contratista), el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, el porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y determinación del mismo, y de suspensión y reinicio, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre y cargo de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante, el numero de rutas prestadas y el numero de estudiante transportados.

La anterior información, relativa a la experiencia acreditada del proponente, se podrá complementar con cualquier otro documento adicional idóneo, expedido por la entidad contratante, cuando esta no se pueda obtener de la lectura de los documentos enunciados. Dicho documento adicional deberá ser consistente con aquellos, en caso de inconsistencia, no se tendrá en cuenta este último para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente.



No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por contratos o convenios de cooperación o de apoyo.

Sólo se aceptarán los sub contratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Contrato y Acta de Liquidación
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

En caso de consorcio y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes.

5.5 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente en su oferta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes Condiciones Técnicas.

5.5.1 VEHICULOS OFRECIDOS:

El oferente deberá ofrecer vehículos suficientes para cubrir las VEINTIDOS (22) rutas y tres (3) adicionales, en caso de cualquier imprevisto que se pueda presentar durante la prestación del servicio, dichos vehículo deberán dar cumplimiento a lo establecido en el decreto nacional 1079 de 2015, modificado por el decreto 478 de 2021 «Artículo 2.2.1.6.2.2. (Tiempo de uso de los vehículos), con el fin de garantizar la integridad de los estudiantes.



El proponente deberá presentar la siguiente información de los vehículos que ofrece para la prestación del Servicio a Contratar.

- Fotocopia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de la tarjeta de operación, vigente, de cada uno de los vehículos ofrecidos. Los cuales deben ser de propiedad de la empresa, afiliados o que cumplan con la ley 174 de 2001.
- Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos que han de prestar los servicios.
- Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de la revisión técnico-mecánica de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Dado el caso, fotocopia del Convenio de colaboración empresarial, artículo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual Modifica el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

5.5.2 REQUISITOS DE CALIDAD:

El proponente deberá acreditar la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar de acuerdo a los siguientes factores so pena de rechazo de la oferta:

A). Seguridad: el proponente deberá acreditar tener taller propio o contrato de prestación de servicios, con diagnosticentro, serviteca o taller mecánico de reconocida calidad y seriedad. Este factor deberá ser demostrado con la documentación que demuestre la propiedad del taller o a través de la copia del contrato de mantenimiento según sea el caso.

B). Factor Humano: este estará determinado por la idoneidad, disposición, cultura del servicio y/o la suficiente motivación para desarrollar las actividades a contratar; entendiéndose como factor humano aquel relacionado con las personas actitudes y la manera como estas interactúan dentro del entorno psicosocial en la cual está proyectada la actividad.

Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

Requisitos mínimos para los conductores de transporte escolar.

El proponente deberá anexar a su oferta los siguientes documentos del personal que se dispondrá para la conducción de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio de transporte escolar.

- Tener experiencia en prestación del servicio escolar y/o público colectivo de transporte.
- No tener antecedentes judiciales.



- Poseer licencia de conducción de la categoría C1 0 C2.

C). DIRECTOR DE PROYECTO: El proponente deberá contar con un director de Proyecto, que será el encargado de dirigir la ejecución del contrato y con el cual se garantizará que los vehículos con los cuales se prestará el Servicio de Transporte Escolar, están monitoreados y Revisados por un profesional idóneo con la capacidad de resolver los problemas técnicos de manera inmediata, su idoneidad se debe acreditar mediante experiencia mínimo 2 años en el sector Transporte. El director de Proyecto deberá ser profesional en Ingeniería mecánico con una especialización en Gerencia de proyectos.

- Carta de Disponibilidad del Profesional Para participar en la Ejecución del Proyecto.
- Copia del Diploma que acredite la formación académica del Profesional.
- Matricula Profesional
- Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional expedida por la Autoridad Competente

D. Adicionalmente se deberá presentar la hoja de vida de los acompañantes de Cada Ruta, quienes deberán acreditar experiencia en mínimo 1 contrato de prestación de servicios de transporte escolar y Certificado en Atención al Usuario o afines.

5.6 FICHA TECNICA: Los interesados en presentar propuestas deberán presentar su ficha técnica debidamente diligenciada, conforme el formato publicado por la entidad, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación.

CAPITULO VI

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la el Municipio de La Paz (Cesar), y por ende, el factor de selección del contratista.

6.1 PRECIO:

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual el Municipio, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.



6.2 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Municipio de **LA PAZ - CESAR** permitirá la participación en la audiencia de subasta inversa Presencial, solo de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

La audiencia de subasta inversa Presencial se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

6.2.1 Procedimiento para la realización de la subasta inversa

El procedimiento para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el siguiente:

- a) Instalada la audiencia, el secretario de Desarrollo y Protección Social hará identificación precisa y expresa del funcionario o contratista del Municipio que coordinará la audiencia.
- b) La entidad abrirá las ofertas iniciales de precio, y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
- c) Acto seguido el Municipio dará a cada uno de los proponentes de manera privada, un nombre clave, de manera que ninguno de los oferentes podrá identificar los lances con el proponente que los presenta.
- d) La Subasta iniciará con el precio inicial más bajo propuesto por los oferentes, y en consecuencia, solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- e) Los proponentes harán sus lances utilizando el nombre o clave asignado, de manera que su lance será presentado de manera privada,
- f) La entidad otorgará a los proponentes un término común de dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas de precio;
- g) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el valor del lance más bajo;
- h) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
- i) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- j) La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.
- k) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.



6.2.2 Margen mínimo de mejora de oferta

El margen mínimo para mejorar la oferta es el **cero punto uno por ciento (0,1%)** del valor total de la oferta incluido IVA.

Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

6.2.3 Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

6.3 FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, usando las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

- i. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- ii. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- iii. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.
- iv. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que tiene en su nómina por lo menos el diez por ciento (10%) de sus empleados en condición de discapacidad a la que se refiere la [Ley 361 de 1997, debidamente certificados en la](#)



oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Atendiendo a lo anterior, y De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997, en caso de que el proponente tenga vinculadas laboralmente a personas con limitación, contratadas por lo menos con un (1) año de anterioridad al proceso de selección de contratista, cuyo número represente mínimo el diez por ciento (10%) de su nómina, será preferido en igualdad de condiciones en dicho proceso; en este caso, el proponente deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- Copia de la planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.
- Carta suscrita por el Representante legal y el revisor fiscal o contador público, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.

Estos documentos no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

- v. Utilizar el método aleatorio que a continuación se describe:

Se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por la secretaria de gobierno.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado, a viva voz, durante la audiencia electrónica. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario de la entidad estatal.
- Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.
- La secretaria de gobierno sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.



- Los resultados del sorteo serán consignados en el acto de aceptación de la oferta.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el Secop II.

6.4 Precio Artificialmente bajo

Si de acuerdo a la información obtenida por el **municipio de La Paz – Cesar** en el estudio de mercado; o en últimas, en el análisis del sector de los bienes, estima que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor de la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta respectiva en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En la subasta inversa la determinación del Precio Artificialmente bajo es aplicable sobre el precio obtenido al final de dicha diligencia.

6.5 OFERENTE ÚNICO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CAPITULO VII

7. DE LA PROPUESTA

7.1. PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo.

7.2. PROPUESTA PARCIAL

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

7.3. PROPUESTA HÁBIL



Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros, de organización, de experiencia y técnicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

7.4. PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, financieros de organización, de experiencia y técnicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, durante el proceso de estudio y verificación de requisitos habilitantes antes de la celebración de la audiencia de subasta inversa.

7.5. PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible, aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido verificada.

7.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los inscritos deberán presentar una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación considerados como requisitos habilitantes, exigidos en estos pliegos, y una propuesta inicial de precio, la cual solo se conocerá al momento de inicio de la puja.

El Proponente debe presentar su Oferta en el orden establecido en la Plataforma SECOP II.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

La fecha y hora límites para presentación de ofertas se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para el cierre del proceso, los proponentes la plataforma SECOP II, NO permitirá cambios ni retiros de las propuestas presentadas.

7.7.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes



y esta deberá mantenerse vigente mínimo por noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública.

7.11. REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA.

- 1) No se acepta presentación de propuesta parcial.
- 2) No se acepta la presentación de propuesta alternativa.
- 3) Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente está declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias del presente pliego de condiciones y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar, en consecuencia, no podrá modificar las propuestas.
- 4) La oferta debe ser suscrita por la persona natural proponente directamente, o por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o en su defecto por quien tenga la representación y se encuentre debidamente facultado para ello.
- 5) El Proponente dará respuesta a los numerales de los pliegos de condiciones en el mismo orden indicado en estos.
- 6) Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente presentados.
- 7) Cualquier enmendadura que contenga la oferta será refrendada por el proponente.
- 8) La propuesta debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Municipio, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
- 9) No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta durante el proceso de selección.
- 10) Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
- 11) Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por el Municipio, mediante acto Administrativo motivado.
- 12) El Municipio podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que, por esto, las propuestas puedan ser modificadas. Estas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
- 13) El Municipio se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.
- 14) La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos pliegos de condiciones.
- 15) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.



- 16) Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, luego de la verificación de los requisitos habilitantes la entidad publicará un informe de verificación en el secop II, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el termino del traslado del informe para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta inversa en el plazo fijado en el pliego de condiciones
- 17) La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas contenidas en el presente documento, y de la normatividad antes mencionada. Igualmente, la presentación de la propuesta implica que el proponente examinó las condiciones de la contratación y que está enterado de los elementos generales y particulares de la misma.
- 18) Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato.
- 19) La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- 20) En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- 21) Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta inversa.
- 22) Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
- 23) La propuesta económica deberá incluir lo todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual más IVA.

7.12. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN

En la verificación de las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no a los pliegos de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas y jurídicas, para descartar las circunstancias que conducen al rechazo de las mismas.

Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.



En principio, los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, Si el error es de transcripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de transcripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

7.13. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

De acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio designará, un comité evaluador, que se encargará de realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y de evaluar económicamente las propuestas que resulten de la subasta inversa ELECTRÓNICA.

7.14. PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN

Para seleccionar al proveedor el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente cuya propuesta sea la más favorable, entendiéndose como aquella que ofrezca el menor precio.

7.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de La Paz - (Cesar).
- 2) Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
- 3) Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
- 4) Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente o cuando aludan a los precios unitarios y totales que el proponente debe detallar en su propuesta inicial de precios.
- 5) Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
- 6) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 7) La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.



- 8) Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
- 9) Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Municipio, dentro del término fijado para ello.
- 10) No acepta presentación de propuesta parcial y por lo tanto no habrá lugar a adjudicación parcial, en caso de presentarse será rechazada.
- 11) Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, la ley 150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 18182 de 2018 y en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

7.17. LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems. El Municipio de La Paz – Cesar, suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca la Alcaldía Municipal, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

7.18. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

7.19. PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio de La Paz hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicará a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma.

No obstante, el municipio podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades del municipio así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.



7.20. DECLARACIÓN DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

7.21. ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato que se anexa a este pliego. En el evento de guardar silencio se entenderá aceptada la misma.

7.22. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en los términos de referencia, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para el Municipio de La Paz - Cesar, conforme con el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

7.23. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, una vez suscrito el respectivo contrato, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (constitución de garantías, publicación del contrato y pago de impuestos básicamente), si transcurrido ese tiempo no se hubiera procedido de conformidad, el Municipio podrá adjudicar el contrato al segundo proponente, tomando como base el acta de la audiencia de la subasta inversa ELECTRÓNICA, siempre y cuando la oferta cumpla técnicamente y esté en igualdad de condiciones favorables para la entidad.



CAPITULO VIII

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, el impacto de los mismo con el fin de ser revisados por la misma y establecer su distribución definitiva constituida.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto y especialista en la actividad a ejecutar asumirá los costos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo deberá asumir aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, mitigar o prevenir los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.



Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”**, y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- 1) Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
- 2) Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
- 3) Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño,



hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- 4) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
- 5) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- 6) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- 7) **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
- 8) **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.



Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL ESTUDIO EN MENCIÓN RECOMIENDA

- 1) **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- 2) **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- 3) **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- 4) **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- 5) **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- 6) **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- 7) **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:



- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

- 8) **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	La entidad	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio



Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	15%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a	Riesgo medio



				las normas que regulan el sistema ARP	
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha	Riesgo medio



				conducido a pérdida.	
--	--	--	--	-------------------------	--

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué)	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información	Demora y/o incumplimiento	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	Desde la	Hasta la terminación
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación	Desequilibrio	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminación
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia	Demora y/o	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminación
4	General	Interno	Ejecución	operación	Uso	Incumplimiento a	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir	2	insignifica	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminación
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes	Disminución de la	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminación
6	General	Externo	Ejecución	operación	Falta de	Incumplimiento de	posible	Menor	2	bajo	Entidad	transferir	1	insignifica	1	bajo	si	Entidad contratante	Desde la	Hasta la terminación
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiera	Desequilibrio	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminación



∞	General	Externo	Planeación	regulatorio	Incremento	Desequilibrio	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Contratista	a	Desde la	Hasta la	terminación
---	---------	---------	------------	-------------	------------	---------------	---------	----------	---	------	-------------	-----------	---	-------	---	------	----	-------------	---	----------	----------	-------------

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones u observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.



Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IX

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, señala: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contratual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de la Misma disposición legal señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

9.1 LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por



lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En LA garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de La Paz - Cesar como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9.2. LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES:

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de La Paz - Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

b) Calidad del servicio: con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres (4) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al Municipio de La Paz - Cesar, frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato,



en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.

Nota: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

9.3 INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

9.4 APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

CAPITULO X

10. VERIFICACIÓN DE ACUERDO O TRATADOS COMERCIALES A LOS QUE ESTA SOMETIDA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión



Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico (Chile-Peru)	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI



Estados	SI	SI	NO	SI
Triangulo Norte (Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen.

Por ello, a efectos de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual



se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.



WILSON RINCÓN ALVAREZ
Alcalde Municipal.
La Paz - Cesar